

	PAGINA		PAGINA
cioso-administrativo número 6.685, interpuesto por don José Martínez.		Orden de 9 de junio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Llorca Reig, Calzados Llorca», por Orden de 24 de diciembre de 1969, en el sentido de que queda incluida en él la reposición de trenza de plástico para adorno.	10024
Orden de 26 de mayo de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.762, interpuesto por don Nemesio Pérez Rey.	10021		
Orden de 28 de mayo de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozohondo, provincia de Albacete.	10022	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 14 de junio de 1971 por la que se aprueba la tercera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de La Campiña (Guadalajara).	10022	Resolución de la Diputación Provincial de Jaén referente a la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos la plaza de Viceministro de Fondos de esta Corporación.	9984
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo.	10022	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial con destino en el Hospital Psiquiátrico.	9984
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.	9977	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial, con destino en el Hospital Médico-Quirúrgico.	9984
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo.	9982	Resolución de la Diputación Provincial de Segovia referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Practicante de Psiquiatría de la Beneficencia Provincial, con destino en el Sanatorio Psiquiátrico de «Nuestra Señora de la Fuente».	9984
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Guarda.	9980	Resolución de la Diputación Provincial de Zamora referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona tercera de Zamora.	9985
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Diputación Provincial de Zamora referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona primera de Zamora.	9985
Orden de 26 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.	10022	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer diecinueve plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica.	9985
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director de Instituciones nosocomiales (Geriatría).	9985
Orden de 21 de mayo de 1971 relativa a normas de calidad comercial que han de regular el comercio exterior de los moluscos y crustáceos frescos.	9969	Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Sección, una de Subjefe de Sección y otra de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Escalafón de Secretaría.	9985
Orden de 7 de junio de 1971 sobre ampliación de delegación de facultades, otorgada por Orden de 19 de noviembre de 1969 por el Ministro de Comercio.	9970	Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza vacante de Taquígrafo Mayor y otra de sustituto de Taquígrafo Mayor de esta Corporación.	9986
Orden de 9 de junio de 1971 por la que se concede a la firma «Industria Gabar, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón estampado, a utilizar como forro en la fabricación de cestas de mimbre y otras fibras, destinadas a la exportación.	10023	Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para la provisión de la plaza de Subjefe de los Servicios Veterinarios y Subdirector del Mata-dero.	9986
Orden de 9 de junio de 1971 por la que se incluye a «Productos Vital Carlos Schneider, S. A.», en la lista de industriales de la «Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia», beneficiarios del régimen de reposición de azúcar, por exportación de conservas, concedido por Decreto número 741/1968.	10023	Resolución del Ayuntamiento de Meruelo (Santander) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se señalan, afectadas por las obras complementarias de abastecimiento de aguas del denominado Plan Noja, dentro del Municipio de Meruelo.	10024
Orden de 9 de junio de 1971 por la que se concede a la firma «Tejidos Armengol y Valls, S. A.», el régimen de reposición de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.	10023	Resolución del Ayuntamiento de Segovia por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de dos plazas vacantes de Subjefe de Negociado.	9986

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de mayo de 1971 relativa a normas de calidad comercial que han de regular el comercio exterior de los moluscos y crustáceos frescos.

Ilustrísimos señores:

Siguiendo la tendencia de que los productos que son objeto de comercio exterior estén regulados por una normalización que garantice su calidad se ha considerado conveniente el incluir en la misma a los crustáceos y moluscos frescos de forma

que, ajustándose a la demanda de los países compradores y a la conveniencia de nuestro comercio interior, sirvan para incrementar la exportación de estos productos y garanticen los intereses del consumidor.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Normalización, oídos los Organismos interesados, así como la representación sindical de los sectores afectados, ha tenido a bien disponer:

I. DEFINICIÓN

La presente norma se refiere a todas las especies de moluscos (a excepción del mejillón) y a todos los crustáceos relacionados en la Orden ministerial de Comercio del 25 de marzo

de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril de 1970), procedentes de bancos naturales o de parques de cultivo artificial, y en estado fresco, que son objeto de comercio exterior.

Quedan excluidos de esta norma los moluscos o crustáceos objeto de comercio con destino a la reproducción o la llamada «semilla» de estas especies.

II. DESIGNACIÓN

El producto recibirá la denominación comercial que corresponda, seguida de la indicación de «frescos» o «frescas».

III. FACTORES MÍNIMOS DE CALIDAD

3.1. Los productos deberán ser sanos, sin más transformación posterior. Los moluscos tendrán que conservar sus valvas cerradas y estar depurados, cuando así lo exija la legislación vigente.

3.2. Deberán reunir las siguientes características:

- a) Aspecto limpio al exterior.
- b) Carne de consistencia suficientemente firme.
- c) Olor, color y sabor característicos del producto.
- d) Prácticamente exentos de materias extrañas.

3.3. Se prohíbe la exportación de hembras de crustáceos ovadas.

3.4. Se excluirán los moluscos y crustáceos que tengan dimensiones menores a las que se exigen en la legislación vigente, como se especifica en el anexo 1 de la Orden ministerial del 25 de marzo de 1970 sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda.

IV. DEFECTOS

4.1. Tolerables.

- a) En cuanto a los moluscos se admitirá un 10 por 100 de unidades que no den la talla mínima exigida en el apartado 3.4.
- b) Presencia total de un máximo del cinco por ciento de moluscos que hayan sufrido fracturas, que tengan valvas abiertas y conchas vacías.
- c) La falta de alguna extremidad o artejo, para los crustáceos.

4.2. Excluyentes.

Los que sobrepasen las cifras de tolerancias admitidas más los siguientes:

- a) Textura quebradiza o gelatinosa.
- b) Sabor, color y olor anormales.
- c) Existencia de materias extrañas en el interior del producto.

V. ADITIVOS

Los moluscos y crustáceos frescos no llevarán ningún aditivo.

VI. ENVASES

Los moluscos y crustáceos frescos se envasarán en sacos, cajas o cestas fabricados con materiales que cumplan los requerimientos aprobados por las legislaciones vigentes.

VII. MARCADO

Las cajas o envases con moluscos o crustáceos frescos deberán llevar adheridas, marcadas o impresas con caracteres legibles e indelebles las siguientes indicaciones:

- a) El país de origen, en español o en el idioma del país de destino.
- b) El nombre comercial del producto.
- c) El nombre de la firma comercial, razón social o identificación simbólica.
- d) El peso neto en kilos.

Los productos que se importen en España deberán cumplir las Ordenes ministeriales del 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y del 22 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) del Ministerio de Comercio.

VIII. TRANSPORTE

Las unidades de transporte empleadas deberán estar perfectamente acondicionadas para proteger debidamente a la mercancía.

Habrán de estar perfectamente limpias y exentas de residuos de sustancias que por su naturaleza puedan transmitir malos olores o perjudicar la buena conservación del producto.

IX. INSPECCIÓN

Corresponde al Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) la exigencia y comprobación de cuantos requisitos figuran en las presentes normas, tanto en lo referente a características de calidad como a condiciones de los medios de transporte.

La inspección se realizará en los puertos, aeropuertos o puertos fronterizos donde existen oficinas del SOIVRE.

El exportador o importador, por sí o a través de sus representantes, viene obligado a solicitar del SOIVRE la inspección de la mercancía facilitando los medios necesarios para el eficaz cumplimiento de esta misión.

Comprobado el cumplimiento de estas normas, el SOIVRE facilitará los oportunos certificados necesarios para acreditar estos extremos ante las Autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 21 de noviembre de 1963.

X. SANCIONES

Cuando se compruebe que la mercancía no reúne los requisitos establecidos será declarada no apta para su exportación o importación.

El exportador o importador al que se le rechace una partida tendrá derecho a solicitar por escrito del SOIVRE, en el plazo de veinticuatro horas, una segunda inspección.

Si a juicio del SOIVRE existiese fraude o malicia por parte del exportador, importador, consignatario, agente de Aduanas, etcétera, se incoará el oportuno expediente de sanción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de febrero de 1964 y Orden de este Ministerio de 1 de marzo de 1965, que desarrolla el mismo.

XI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los productos objeto de esta norma deberán siempre cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente en cuanto a policía y vigilancia de los establecimientos marisqueros, así como los de higiene y salubridad.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Quedan facultadas las Direcciones Generales de Exportación y Política Arancelaria e Importación, dentro de sus respectivas competencias, para dictar las normas complementarias a que el cumplimiento de esta disposición pueda dar lugar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Director general de Exportación y Director general de Política Arancelaria e Importación.

ORDEN de 7 de junio de 1971 sobre ampliación de delegación de facultades, otorgada por Orden de 19 de noviembre de 1969 por el Ministro de Comercio.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto, párrafo segundo, de la Orden de 19 de noviembre de 1969 sobre delegación de atribuciones del titular de este Departamento en los Subsecretarios del mismo, y por tener que trasladarse al extranjero en viaje oficial el señor Subsecretario de Comercio, este Ministerio ha acordado:

Que la delegación de facultades que dispone la Orden de 19 de noviembre de 1969 a favor del Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, y en tanto dure su ausencia, se entienda transferida al Ilustrísimo señor Director general de Política Arancelaria e Importación, don Juan Basabe y Manso de Zuñiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.